

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2020/4805** *Resolución número 1510, de fecha 26/11/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la modificación de los artículos 12 y 13 de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 1510, de fecha 26/11/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se ha aprobado la modificación de los artículos 12 y 13 de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280 de 8/10/18, conforme al siguiente detalle:

“Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la modificación de los artículos 12 y 13 de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280 de 8/10/18 (BOP 200, de 16 de octubre de 2018), y EXPONEN:

Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, la cual es de aplicación a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 con las especialidades que se establecen en cada una de las convocatorias.

En dicha Normativa, se establece en su artículo 12, apartado segundo, la documentación justificativa necesaria para acreditar la aplicación de las cantidades recibidas en concepto de subvención para adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos a este Programa, siendo uno de ellos el Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén. (ANEXO VII).

Asimismo, en el art. 13, se recoge que los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén realizarán la comprobación material de la actuación subvencionada mediante su

participación en el acto de comprobación y reconocimiento de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, por parte de los Técnicos de la Diputación se está realizando, durante todo el desarrollo del Programa, una labor de seguimiento de cada una de las obras, estando en una continua coordinación con los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta que la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación comunica al Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales el grado de ejecución de las actuaciones afectas al PFEA y con el fin de evitar duplicidades en la gestión y eliminar carga administrativa a los Ayuntamientos partícipes, se considera conveniente modificar los arts. 12 y 13 de la Normativa Reguladora, de forma que para el ejercicio 2019 y siguientes la comprobación material que se realice para verificar la ejecución de las obras por los Ayuntamientos beneficiarios se materialice mediante informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, anulándose el acta de recepción como elemento justificativo. Consecuencia de ello, se suprime el anexo VII.

Ante lo expuesto, procede modificar los arts. 12 y 13 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación del punto segundo del artículo 12 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“2. La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).

A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

c) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

e) Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (ANEXO V).

f) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas. (ANEXO VI).

SEGUNDO: Aprobar la modificación del punto segundo del artículo 13 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“2. La comprobación material de las obras subvencionadas se realizará por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo estos emitir informe de comprobación material”.

TERCERO: Suprimir el punto tercero del artículo 13 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

QUINTO: Notificar esta Resolución a los Ayuntamientos interesados”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia:

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 30 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.